



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

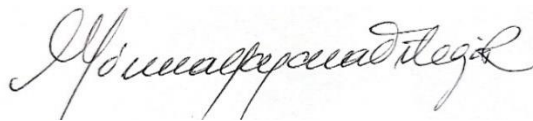
Acta de Audiencia

Audiencia	Audiencia Art. 77 C. P. L y S. S.
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Marzo 21 de 2024
Hora inicio	4:10 p.m.
Radicado	253073105001 2022-00067 00
Demandante	ELIODORO YATE DIAZ Torre 3 urbanización Cafam del sol. Tel: 3123683953, correo electrónico SUCESORA PROCESAL. OLGA YULIETH YATE CAICEDO Correo electrónico: julieth.081711@gmail.com Maz 1 casa 16 senderos de las acacias 3123683953
Abogado	DUFAY ESTEFANY MORA CASTAÑEDA C.C. No. 1.070.610.033 T.P. No. 34.51.52 del C.S.J. Dirección: Manzana D5 C14 Senderos de las acacias. Tel: 3115421239 Correo electrónico dufay_0625@hotmail.com
Demandado	JARDINES DEL SEÑOR LTDA Kilometro 3 vía Tocaima Girardot Cundinamarca, Tel: 031-8308000 - 3152110096 correo electrónico jardines@uniweb.net.co . Jardinesgirardot.01@gmail.com ALFREDO RUEDA SALGUERO 3007053081
Abogado	PEDRO RICARDO VALLEJO SEPULVEDA CC No. 12.124.320 T.P. No. 53271 del C.S. de la J. Calle 40 No. 16 A – 42 oficina 101 B San Fernando de la ciudad de Girardot T 310 874 81 08 Correo electrónico rivasecat@hotmail.com
Cuestión previa	Se observa que en cumplimiento del requerimiento efectuado en auto anterior por este despacho a la parte actora, a través de memorial del 25 de enero de 2024 aporta registro civil de defunción No. 11594270 mediante el que se constata el deceso del señor Eliodoro Yate Diaz el día 02 de septiembre de 2023 quien funge como demandante en el proceso. También obra poder conferido a la Dra Dufay Estefany Mora Castañeda

	<p>por parte de la señora Olga Yulieth Yate Caicedo en condición de hija del demandante, manifestando no existir más herederos y que aporta su respectivo registro civil, teniendo en cuenta lo anterior se ordena vincular al proceso como sucesor procesal a la señora Olga Yulieth Yate Caicedo en calidad de hija del señor Eliodoro Yate Diaz QEPD</p>
Conciliación	<p>Las partes llegan a un acuerdo conciliatorio después de conversar por más de una hora:</p> <p>\$14.000.000 acuerdo final:</p> <p>En especie: 3 lotes zona H, que se facturarán entre el 5 y 10 de abril de 2024 se hace la facturación.</p> <p>El saldo, en efectivo: \$5.000.000, que se pagarán así:</p> <p>\$1.000.000 el 22 de abril de 2024 en la cuenta Davivienda de la demandante sucesora procesal, según certificación que aportará en 3 días hábiles</p> <p>8 cuotas de \$500.000 en efectivo, que se pagarán los 5 últimos días de cada mes, siendo las fechas:</p> <ul style="list-style-type: none">- 30 de mayo de 2024- 28 de junio 2024- 31 de julio de 2024- 30 de agosto de 2024- 30 de Septiembre de 2024- 31 octubre de 2024- 29 de noviembre de 2024- 31 de diciembre de 2024 <p>La parte demandada se compromete a que se le permita el acceso al parque cementerio para ofrecer los 3 lotes de la zona H, que se le entregan en virtud de este acuerdo, estando libre de pagar comisión, sin que se le cobre administración mientras estén a su nombre (Olga)</p> <p>En consecuencia, se profiere el siguiente Auto:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En virtud de que se están protegiendo los derechos mínimos del demandante y por ser procedente y garantista con el mismo, se APRUEBA el presente acuerdo conciliatorio.

2. La obligación aquí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de Jardines de Señor Ltda. y a favor de la sucesora procesal Olga Yulieth Yate Caicedo
3. No hay condena en costas para las partes
4. El acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, explicándosele a las partes que implica ello.
5. Se termina el proceso
6. Se archiva el expediente digital, no obstante, se alimentará el mismo con los documentos que presenten las partes como evidencia de su cumplimiento.

Esta decisión queda notificada en estrados, preguntándosele a los apoderados si desean adicionar algo, frente a lo que respondieron que no.



Mónica Yajaira Ortega Rubiano
Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a074698615fe9b0f063e5a83491e016bec1ac22292bdf9253c7075f21e7db5**

Documento generado en 01/04/2024 09:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>